



Resolución de la Oficina de Administración N° 140 - 2019-ITP/OA

San Isidro, 14 de mayo de 2019

VISTOS:

El Memorando n.° 064-2019-ITP/CITE Pesquero Ilo del 19 de marzo de 2019; el Informe n.° 002-2018-ITP/CITEpesquero-Callao-HSVR del 13 de diciembre de 2018; el Memorando n.° 02005-2019-ITP/OPPM del 07 de mayo de 2019; el Informe n.° 300-2019-ITP/OA-CONT del 09 de mayo de 2019; y el Memorando n.° 1127-2019-ITP/SG del 14 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando n.° 064-2019-ITP/CITE Pesquero Ilo del 19 de marzo de 2019, la Directora del CITE Pesquero Ilo en mérito a lo manifestado en el Informe n.° 002-2018-ITP/CITEpesquero-Callao-HSVR, solicitó el reembolso por falta de entrega del viático al inicio de la comisión de servicios, a favor del señor Hugo Santino Vera del Rio, por los gastos realizados en la visita de trabajo realizada a la ciudad de Ilo el 13 de diciembre de 2018, para participar en la Sesión del Consejo Directivo en las instalaciones del CITE Pesquero Ilo;

Que, mediante Memorando n.° 1127-2019-ITP/SG, del 14 de mayo de 2019, la Secretaría General del ITP autorizó dar trámite a la solicitud de reembolso de viáticos;

Que, mediante Informe n.° 300-2019-ITP/OA-CONT, del 09 de mayo de 2019, el Responsable de Contabilidad informa respecto a la solicitud de reembolso de viáticos formulada por el señor Hugo Santino Vera del Rio, quien en visita de trabajo realizada a la ciudad de Ilo el 13 de diciembre de 2018, participó en la Sesión del Consejo Directivo en las instalaciones del CITE Pesquero Ilo; cubriendo los gastos que se generaron con su propio peculio; por otro lado informa que los viáticos no fueron otorgados en su oportunidad debido a que a la fecha de presentación de la solicitud, el Comisionado mantenía entrega de viáticos pendientes de rendir; asimismo, manifiesta que del análisis del expediente de pago se advierte que la solicitud de reembolso de viáticos, proviene del Memorando n.° 064-2019-ITP/CITEpesquero Ilo del 19 de marzo de 2019 y estando a que la comisión de servicios fue



desarrollada en el año 2018, recomienda la emisión del acto administrativo para la autorización del reembolso de gastos de viaje, vía reconocimiento de deuda del ejercicio anterior;

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 prescribe que *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, en la legislación peruana, en especial en el derecho administrativo, el Principio de Legalidad está entendido como el límite “positivo” a la acción de la administración pública, exigiendo, que las facultades de las que se encuentra investida sean ejercidas de dentro de los límites establecidos en la ley; y que, asimismo, los actos de la administración estén positivamente fundados en la ley o expresamente autorizados por ésta;

Que, del análisis de la documentación adjunta, se evidencia que no fue posible efectuar oportunamente la transferencia de viáticos para la cobertura de los gastos de viaje del señor Hugo Santino Vera del Río, debido a que a la fecha de presentación de la solicitud de otorgamiento de viáticos, el Comisionado mantenía entrega de viáticos pendientes de rendir, ocasionando que el gasto no pueda ser atendido con cargo al presupuesto del año 2018, habiéndose configurado el enriquecimiento sin causa previsto en el artículo 1954° del Código Civil al haber cubierto el Comisionado tales gastos con su propio peculio; en ese sentido, en aras de no generar un perjuicio económico para la Entidad, por una eventual reclamación de intereses, indemnizaciones (daño emergente, lucro cesante) y demás gastos en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido, resultaría conveniente el reconocimiento del adeudo, conforme a lo establecido en los artículos 1205° y 1954° del Código Civil;

Que, conforme a lo expuesto, la obligación contraída deberá ser incorporada al presente ejercicio presupuestal, mediante el reconocimiento de la Oficina de Administración, para luego de ello proceder al pago;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, conforme se desprende del Memorando N° 00150-2019-ITP/OPPM, del 17 de enero de 2019, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo previsto en el inciso 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

Con la visación del Área de Contabilidad;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - RECONOCER como gasto de ejercicios anteriores el monto de **S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles)** a favor del señor **HUGO SANTINO VERA DEL RIO** por concepto de reembolso de los gastos realizados en la visita de trabajo a la ciudad de Ilo el 13 de diciembre de 2018, para participar en la Sesión del Consejo Directivo en las instalaciones del CITE Pesquero Ilo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que de acuerdo al ámbito de sus competencias procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Requerimiento	Meta	FF	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
Memorando n° 064-2019-ITP/CITE Pesquero Ilo	91	RO	1587	2.3.21.22	100.00
					100.00

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al señor **HUGO SANTINO VERA DEL RIO** con la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2019, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 5.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.



CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

